

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MOQUETA CON SU CORRESPONDIENTE MONTAJE PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN LAS INSTALACIONES DEL PAZO DE FEIRAS Y CONGRESOS DE LUGO (2026-01-PFC LUGO).

Resolución de la Secretaria de la Fundación Feiras y Exposiciones de Lugo relativa a la aprobación del expediente de contratación y gasto y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, do 8 de noviembre, de contratos do sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y las disposiciones que lo desarrollan; con carácter supletorio, las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se emite este informe sobre la necesidad e idoneidad de la contratación, en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 28 a 116 de la LCSP y en el artículo 33 de la ley gallega 14/2016 de 26 de noviembre, de racionalización del sector público autonómico.

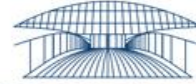
Dado que la Fundación Feiras y Exposiciones de Lugo como entidad que fue constituida mediante una aportación mayoritaria por la Administración de la Xunta de Galicia, es una Fundación perteneciente al Sector Público y asimismo, en virtud del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014, participa de la condición de poder adjudicador a efectos de la LCSP. Igualmente está informada por la Ley 1/2016 de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno en la Administración Pública Gallega, así como la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General y del Sector Público Autonómico de Galicia.

NECESIDAD E IDONEIDAD.

Constituye el objeto de la presente contratación el suministro de moqueta así como de su correspondiente montaje para los eventos a celebrar durante el ejercicio 2026 en las instalaciones del Pazo de Feiras y Congresos de Lugo.

Las instalaciones del Pazo se ubican en una edificación que consta de un edificio central y dos pabellones feriales con una superficie total construida de 24.930,98 m², siendo su superficie útil de 22.844,15 m².

Estas instalaciones se utilizan a lo largo del año para la organización de diversos eventos y certámenes feriales dedicados a sectores y actividades muy diversas, siendo imprescindible la adecuación permanente del espacio de los pabellones feriales para su adaptación a las propias actividades a realizar y al tipo de expositores participantes en los mismos.



En este contexto resulta imprescindible para la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo, titular de estas instalaciones disponer de un proveedor de este equipamiento ferial complementario, del que no dispone la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo, titular de estas instalaciones, no resultando posible acometer su montaje por el personal propio de la Fundación, dado que únicamente cuenta con un trabajador auxiliar de mantenimiento, ni resultar rentable proceder a adquisición por lo que ineludiblemente debe acudir a empresas externas con experiencia en el Sector.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituirá el objeto del contrato la prestación del servicio de suministro y montaje de moqueta en los eventos que la Fundación decida organizar en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo durante el año 2026.

Las previsiones en función de las necesidades de años precedentes se establecen inicialmente en el suministro y montaje de 9.000 m² de moqueta. El encargo definitivo de los metros cuadrados concretos de moqueta se realizará con los precios unitarios resultantes de la oferta seleccionada, no siendo el importe máximo del contrato vinculante para la Fundación que no quedará comprometida a encargar un número determinado de Ferias o eventos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará en exclusiva de todas las obligaciones laborales del personal auxiliar de montaje destacado en las instalaciones eximiendo expresamente a la Fundación de cualquier tipo de responsabilidad laboral sobre los mismos.

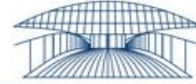
DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé una duración inicial del suministro objeto de la presente contratación la de un año a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

OFERTA.

La oferta incluirá la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio durante el plazo de duración del contrato y la misma establecerá el precio metro cuadrado de moqueta instalada.

Dado que habitualmente se celebran en las instalaciones diversos eventos y actos durante días festivos el adjudicatario garantizará el compromiso de destacar al personal que corresponda en cada momento, a cuyos efectos por la Gerencia de la Fundación se facilitará a la empresa adjudicataria las previsiones de suministro con un mes de antelación a los efectos de la óptima planificación del servicio a prestar.



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Patronato de la Fundación en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2025 ha aprobado el expediente de contratación, el cual resulta integrado por los siguientes documentos:

Pliego de cláusulas administrativas particulares
Pliego de prescripciones técnicas.
Informe de insuficiencia de medios

Dicho Patronato ha aprobado igualmente por unanimidad delegar sus competencias en el presente expediente en el Gerente de la Fundación que se constituye en órgano de contratación, aprobándose igualmente la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con el artículo artículo 117 de la LCSP, a partir del día 5 de enero de 2026, fecha en la que se prevé publicar y comunicar dicho expediente en la correspondiente plataforma de contratos del sector público de Galicia.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado en aplicación del artículo 159 siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, do 8 de noviembre, de contratos do sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LCSP.

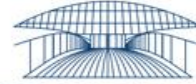
La tramitación del procedimiento será simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159,6 de la LCSP.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efectos informativos, en el Plan de Actuación de la Fundación aprobado en Patronato celebrado en fecha 11 de diciembre de 2025 se estimó que el Presupuesto estimado de este contrato de suministro asciende a la cantidad de 30.600,00 € más su correspondiente IVA del 21%.

Para la determinación de este presupuesto la Fundación ha tenido en cuenta contrataciones semejantes realizadas en ejercicios anteriores.

La contratación de este suministro no supone un gasto fijo para la Fundación, sino un suministro y servicio que será concretado en cuantía e importe en función del volumen de expositores que confirmen su asistencia a cada una de las Ferias y Eventos que se organicen, los cuales abonarán el correspondiente importe de su suministro más el correspondiente margen comercial de la Fundación.



PREVISIÓN DE PAGOS.

El pago de las prestaciones objeto del contrato se efectuará por la Fundación al adjudicatario mediante liquidaciones mensuales por el precio ofertado y de acuerdo con los trabajos debidamente ejecutados y justificados a medio de la correspondiente certificación y en función del plan de servicios establecido. Dicho abono se efectuará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de conformidad de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

EXISTENCIA DE CREDITO

El Patronato de la Fundación ha incluido en su Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2026 aprobado en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2025 la correspondiente partida habilitada para el presente suministro en la cuenta contable 6291.

DIVISIÓN EN LOTES.

La naturaleza del contrato no permite la realización independiente de partes diferenciadas mediante su división en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Firmado digitalmente.

María Lourdes Pardo Rodríguez
Secretaria de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo